



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **11 de diciembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Emilsen Palacios Lozano
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación	76001 31 05 019 2023 00370 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 2567.

Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda fue objeto de devolución el 14 de noviembre de 2023 y la misma fue presentada dentro del término que tenía para hacerlo, esto es el 20 de noviembre 2023 y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Igualmente se reconocerá derecho de postulación al abogado Christian Andrés Uribe Ocampo identificado con T.226.714 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la entidad demandada y se le requerirá para que

allegue el expediente administrativo de Emilson Palacios Lozano identificado con cedula C.C. 4.830.609.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Emilson Palacios Lozano contra de Colpensiones EICE.

2. Reconocer derecho de postulación al abogado Christian Andrés Uribe Ocampo identificado con T.226.714 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.

3. Notificar a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

4. Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Emilson Palacios Lozano identificado con cedula C.C. 4.830.609.

5. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12/12/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria